



MENDOZA, 17 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 547

VISTO lo actuado en **EX-2019-005765658-GDEMZA-SAYOT** en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"INTERCONEXIÓN 500KV NUEVA EETT LOS CÓNDORES, AMPLIACIÓN EETT RÍO DIAMANTE"** a desarrollarse en los Departamentos de Malargüe y San Rafael de la Provincia de Mendoza propuesto por Enel Trading Argentina SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 38 obra Resolución N° 043/2020-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de Malargüe, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Dirección Provincial de Vialidad y Agencia de Ordenamiento Territorial como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5961. Y por Resolución N° 182/2021-SAYOT, obrante en orden 91, se incorpora al Departamento General de Irrigación y a la Dirección de Hidráulica a fin de que emitan dictámenes sectoriales.

Que el proyecto sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental consiste en la solicitud de paso de "Interconexión 500kv Nueva Estación Transformadora Los Cóndores, ampliación Estación Transformadora Río Diamante" para la ejecución del proyecto de construcción, operación y mantenimiento de un tendido de línea de transmisión de Extra Alta Tensión de 500 kv que interconectará la EETT Los Cóndores ubicada en Chile con la EETT existente Río Diamante, localizada en San Rafael Provincia de Mendoza, Argentina. Su recorrido se situará a lo largo de 285 km por los departamentos de Malargüe y San Rafael y a su vez se prevé la ampliación de la EETT de Río Diamante para la entrada de la línea procedente de Los Cóndores, República de Chile.

Que así también en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, fueron evaluadas las trazas por las cuales se ejecutará el tendido, y un anteproyecto de la



línea, por lo que será necesaria la presentación por parte del proponente del proyecto ejecutivo previo al inicio de obra.

Que en orden 54 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las cuales fueron respondidas en orden 55, en orden 58 y por último en orden 83.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran en orden 66/74, 82 y 94/96.

Que en orden 104 obra copia de la Resolución N° 305/2021-SAYOT de Convocatoria a Audiencia Pública, citada para el día 5 de Agosto de 2021, a las 10.00 hs, por plataforma zoom, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y en el Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 y conforme a los términos de la Resolución N° 109/1996 ex MAyOP y Resolución N° 298/2020-- SAYOT.

Que en orden 106, 107 y 108, constan las publicaciones de Convocatoria a Audiencia Pública y Síntesis, en Diario Los Andes edición papel y Diario UNO edición digital, y en el Boletín Oficial.

Que en orden 118 obra desgrabación de la Audiencia Pública y el link a YouTube donde consta la grabación de la Audiencia.

Que se han evaluado todas las consideraciones, observaciones y obligaciones emanadas tanto de los dictámenes técnicos, sectoriales y de las exposiciones vertidas en la Audiencia Pública a fin de emitir la presente declaración de impacto ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declárese que ENEL TRADING ARGENTINA S.R.L. ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Cóndores, Republica de Chile, ampliación EETT Río Diamante" a ubicarse en los Departamentos de Malargüe y San Rafael, Provincia



de Mendoza, República Argentina, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N° 5961.

ARTÍCULO 2°: Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ENEL TRADING ARGENTINA S.R.L. como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:

PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita de los proyectos.

Unidad de Evaluaciones Ambientales

El Representante Ambiental de la empresa deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por la misma, por el Municipio u otros organismos involucrados.

Presentar los permisos y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto.

Solicitar a la empresa contratista de la obra constancia de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

Presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales Proyecto Ejecutivo definitivo y el Plan de Trabajo, previo al inicio de la obra.

Municipalidad de Malargüe

Previo al comienzo de actividades, se solicita que se presenten para evaluación y aprobación Municipal, todas y cada una de las obras civiles a ejecutar conforme a la legislación vigente, en particular las destinadas a obradores, talleres, campamentos, puntos de logística, etc., y toda obra civil o arquitectónica que implica emplazamiento de edificaciones o instalaciones de carácter temporal o permanente. Las mismas deben ser cursadas a la Dirección de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad de Malargüe.



Deberá cumplir con la Ordenanza Municipal N° 1756/14 referido a Residuos.

Municipalidad de San Rafael

Adquirir el permiso Municipal respectivo, otorgado por Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Rafael, en forma PREVIA al inicio de la obra, a los fines de mantener el control respectivo. Deberá dar aviso al inicio y finalización del proyecto.

Deberá gestionar la autorización para el emplazamiento del campamento/obrador.

Deberá cumplir con la Ordenanza N° 3839/89, sobre la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

Deberá gestionar y adjuntar certificado de Factibilidad de Emplazamiento del proyecto otorgada por Planeamiento Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Rafael.

Deberá presentar un Plan de prevención y contingencias de incendio forestales para cada una de las etapas del proyecto. El área del proyecto se encuentra localizada en sector de riesgo alto de incendios.

El responsable ambiental deberá coordinar con el Municipio un cronograma de tareas e inspecciones durante la obra y desmantelamiento de obrador.

Deberán ser autorizados por la autoridad municipal, el tratamiento y destino previsto de las aguas servidas provenientes de baños químicos y los del sistema de tratamiento propuesto.

Dirección de Protección Ambiental

Inscribir el o los obradores en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos de la Dirección de Protección de Ambiental. Queda prohibida cualquier gestión o movimiento de Residuos Peligrosos fuera del circuito de la Ley N° 5.917 y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Queda terminantemente prohibido el desmonte de especies como Chacay y Molle, de alto valor de conservación, los que además están protegidos por Ley Provincial N° 8195 (Cap. III, Art. 6°).

EPRE



Deberá dar cumplimiento con la Resolución EPRE N° 007/18 y obtener previamente el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública por parte del EPRE.

Dirección de Patrimonio Cultural y Museos

Cualquier trabajo que se desarrolle en el terreno deberá estar autorizado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, autoridad de aplicación de la legislación vigente de protección del patrimonio cultural.

Deberá presentar un plan de relevamiento y conservación del patrimonio ferroviario del tendido.

Deberá definir un plan de monitoreo permanente durante el avance de las obras que impliquen remociones de suelos.

Deberá garantizar la preservación del patrimonio arqueológico.

Dirección de Hidráulica

Las características de la zona pueden afectar las obras de infraestructura por lo que deberán presentar un estudio hidrológico e hidráulico que verifique las condiciones de seguridad de las obras a implantar en la zona de afectación de los cauces aluvionales a lo largo de toda la traza de la nueva LEAT. Dichos estudios deberán estar aprobados previo al inicio de las obras. Deberá cumplir lo especificado en la Resolución N° 34/2019 de esta Dirección.

Departamento General de Irrigación

Presentar los Proyectos Ejecutivos correspondientes de cualquier tipo de intervención, cruce u otratarea sobre ríos, afluentes, arroyos, ecosistemas de humedales detallando la localización precisa, tarea a realizar, planos y plazo de obra.

Avisar con una anticipación de 48 horas como mínimo a fin de que personal idóneo de este Departamento pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.

Deberá gestionar los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.

Informar la localización del campamento y/o obrador en forma previa al inicio de la obra.

Dirección Provincial de Vialidad



El proponente deberá solicitar permiso previo a la ejecución de la obra a la División Líneas del Departamento Control y Gestión de Tierras de esta DPV, con planos que indiquen la posición y cruces de la LEAT y demás elementos con respecto al eje de calzada y las líneas de cierre.

Dirección Nacional de Vialidad

Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito - MENDOZA - de la DNV.

El Proponente del proyecto (y/o la empresa contratista que resulte a cargo de la construcción de la obra) deberá gestionar ante el 4° Distrito - Mendoza de la DNV (con la debida anticipación) el correspondiente Permiso a Terceros para la autorización de cruces de la línea eléctrica a través de las zonas de camino de las Rutas Nacionales. Para la obtención de cada Permiso a Terceros por parte de la DNV, el Proponente del Proyecto (y/o la empresa contratista que resulte a cargo de la construcción de la obra) deberá presentar el proyecto ejecutivo de cada punto de cruce con una Ruta Nacional verificando que se atiendan rigurosamente las exigencias relativas a la seguridad eléctrica para el tránsito vehicular que estipulan las normativas específicas vigentes emitidas por los organismos reguladores de aplicación (ENRE, EPRE, etc.).

Se deberá gestionar ante el 4° Distrito - Mendoza de la DNV (Sección Tierras) la definición de la Línea de Cierre de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 145 en el tramo de ejecución de los trabajos proyectados a fin de asegurar que la ubicación de la LEAT y cualquier otra obra accesoria no interfieren con la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV.

Deberá presentar a Vialidad Nacional el proyecto o informar en que lugares cruzan las Rutas Nacionales N° 145, 40 y 144.

Se deberá en todas las etapas del proyecto cumplir con la legislación y normativa vigente y aplicable.

Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Gestión Ambiental mencionado en la MGIA presentada.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

OBRADORES/RESIDUOS

La construcción del obrador deberá contar con los elementos de seguridad (bandejas de contención) para prevenir potenciales derrames de hidrocarburos, lubricantes, aceites, etc. que puedan afectar el suelo.



Deben estar alejados de cauces tanto temporarios como permanentes.

Los campamentos y/o obradores no podrán situarse en la proximidad de ambientes de humedales y ecosistemas sensibles.

Se recomienda que el personal sea debidamente capacitado acerca de las precauciones que debe tener presente para la ejecución de los trabajos detallados.

Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.

El mantenimiento de maquinaria y equipo deberá realizarse en taller u otro sitio adecuado, en el sitio de la obra sólo se podrá realizar un mantenimiento menor. Si se opta por realizar cambios de aceite en el sitio se deberá contar con plancha impermeabilizante, con trampas contenedoras de grasas y aceites, para su posterior traslado de lodo por empresa autorizada.

Se deberá mantener un estricto y permanente control del sistema de combustión de equipos y vehículos de carga con la finalidad de reducir las emisiones de gases.

Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.

En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia incluyendo del Área de Forestación correspondiente.

Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.

El abastecimiento de combustibles y lubricantes deberá ser realizado fuera del predio, en lugares autorizados.

Se deberán disponer baños químicos en todos los frentes de obra provistos por empresas habilitadas, a fin de la adecuada disposición final de efluentes cloacales, asegurando el cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado de la Resolución N° 778/96 y sus modificaciones) y demás disposiciones concordantes. Se recomienda los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material



inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de empresas habilitadas para tal fin. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.

En el caso de generar residuos susceptibles a ser reusados o reciclados (maderas, papeles, cartones, plásticos, chatarra) estudiar la posibilidad de gestionarlo con instituciones o empresas dedicadas a tal fin. En ningún caso podrá acopiarlos en los lechos de los cauces, como así tampoco en los costados de las calles afectadas por el proyecto.

Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero.

Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.

La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.

Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.

Capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos peligrosos.

Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.

En la fase de cierre del obrador se deberá restaurar el lugar a su estado original.

Queda prohibida la utilización de señalamiento lumínico a combustible de cualquier tipo.

Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas.

AIRE y RUIDOS



Mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos, controlar los silenciadores de las maquinarias y camiones a utilizar.

Evitar incrementar contaminantes atmosféricos, tales como material particulado en suspensión. Para esto se deberá mantener húmedo el suelo extraído. Efectuar humectaciones periódicas del material suelto, estableciendo rutinas de regado en zonas de tierra.

Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.

Respecto a la emisión de gases a la atmósfera, deberán estar normalmente vigilados de acuerdo con la normativa vigente y con los compromisos internacionales que estos adquieren, como así también cumplir con lo establecido en la Ley N° 5100 referido a Preservación de los recursos del aire. Se prohíbe la emanación de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera.

Deberá tener especial cuidado referente a polvo en suspensión generado por la obra, ya que se desarrolla en banquinas, a la vera de la ruta, generando potenciales peligros de accidentes, por afectación de la visibilidad, debiendo adoptar las medidas preventivas y correctivas para no afectar al entorno.

Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente.

Se recomienda que durante las obras de demolición, las tareas generadoras de ruidos y vibraciones se ejecuten fuera de los horarios de descanso de la población.

Los niveles de ruido que pudieran producirse en la etapa de ejecución y funcionamiento del proyecto, deberán mitigarse a los niveles admitidos por la legislación municipal vigente (Ordenanza N° 3839/89 Municipalidad de San Rafael).

Los valores de los Campos electromagnéticos producidos por los equipos de alta tensión y las líneas de conexión, el ruido audible y radio interferencia, se deberán verificar que se encuentren por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente.

El ancho de la franja de Servidumbre debe garantizar:

Que los campos de radiación eléctricos y magnéticos en el extremo de la franja prevista a ambos lados del eje de la traza, no deberán exceder los valores en la Resolución N° 77/98. En la misma franja del punto anterior, el nivel audible de ruido,



durante períodos de lluvia, no deberá exceder el nivel establecido en la Resolución N° 77.

Se deberá seccionar y/o poner a tierra, cercos, alambrados, cañerías, masas metálicas y otras instalaciones ubicadas en las proximidades de la línea (Norma IRAM 2281/90 y Norma ANSI/IEEE Std.80/96).

Considerar las recomendaciones de la OMS de aprovechar el efecto pantalla de la vegetación y de la topografía como amortiguadores de las tensiones electromagnéticas para protección del personal operativo, al medio ambiente y a la población inmediata.

Se deberá asegurar la ausencia del uso de PCBs en equipamiento de ET, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

AGUA Y CAUCES

Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.

No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de acequias de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.

Se deberá evitar derramar combustibles, efluentes cloacales o cualquier otra sustancia contaminante, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.

Se deberán tomar los recaudos necesarios, en etapas de construcción, operación y funcionamiento, en zona de recarga de acuíferos del Atuel, para evitar la contaminación y/o degradación de recurso hídrico.

Los trabajos de montaje de la línea eléctrica no deben producir afectaciones al libre escurrimiento del caudal de los ríos. Está prohibido realizar desvíos del río.

Deben estar realizados y aprobados los estudios geotécnicos y estructurales de las fundaciones de los soportes de la línea eléctrica.

Debe estar definida la protección de las bases de las fundaciones contra la erosión.



El vano del pasaje central en los cauces, debe quedar afuera de todo riesgo aluvional. Determinar la creciente de recurrencia de 50 años.

Las excavaciones y movimientos de suelo no deben alterar las condiciones del terreno existente, no afectar las barrancas ni producir desmoronamientos de las laderas de los cauces y evitar la producción de socavaciones y derrumbes.

El vano de la línea debe construirse sin que contenga soportes dentro de los cauces de riego.

Desarrollo de un plan de contingencia en caso de avería del vano de cruce y o fundaciones de los soportes.

Prever y presentar su inscripción en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.), de todos los efluentes líquidos o de cualquier actividad potencialmente contaminadora del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, conforme a la normativa en vigencia Resolución N° 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.) y demás disposiciones concordantes.

Se deberán presentar periódicamente, en la Subdelegación correspondiente las constancias que acrediten que la empresa proveedora de baños químicos, realice la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.

Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 14° de la Resolución N° 52/20 del H.T.A.

Se deberá planificar de manera estratégica, los accesos, caminos y localización de instalación de infraestructura de la LEAT, evitando en la medida de lo posible, la perturbación de ambientes de humedales.

Se deberán prever e implementar de manera inmediata, medidas de contención y mitigación ante la ocurrencia de contingencias en ambientes sensibles (por ejemplo, derrames de sustancias peligrosas).

Está prohibido el vertido o la descarga de materiales tóxicos, aceites, combustible, etc., en los cauces y cuerpos de agua. La constatación de dicha acción está sujeta a sanción.

SUELO

Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en condiciones ambientalmente aptas. En el caso de generar escombros, chatarra o residuos asimilables a urbano durante la ejecución de la obra deberán ser retirados y depositados en lugares que indiquen los Municipios.



En ningún caso deberán derramarse sustancias contaminantes en el suelo.

Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá hacer el tratamiento y/o disposición final de la tierra contaminada, de acuerdo a la normativa vigente.

De almacenarse combustibles en zona de trabajo éstos deberán estar dispuestos en contenedores secundarios cuya capacidad sea del ciento diez por ciento (110%) del almacenado. Se solicita al proponente respetar los caminos existentes, evitando generar nuevas huellas, que no sean estrictamente necesarias, que aumenten los procesos erosivos en el sector.

Ninguna instalación donde vayan a realizarse mantenimientos de equipos o vehículos, cambios de aceites, lavados, etc., podrán tener drenaje a suelos naturales. Deben ser recintos con suelo impermeabilizado y con muro de contención, de ser posible o necesario, drenajes a pileta de almacenamiento a fin de retirar los líquidos residuales o de eventuales derrames posteriormente; como así también de recolección de lluvia.

Se deberá priorizar la utilización de caminos y picadas existentes.

FLORA Y FAUNA

Presentar Estudio de Terreno identificando las vegas, mallines y vegetación ribereña de surgentes, arroyos y ríos, que serían afectadas por las obras.

Definir acciones preventivas, de mitigación y de remediación que se aplicarán en caso que se vieran afectadas las vegas, mallines y vegetación de riberas de surgentes, arroyos y ríos; y en otros casos de existencia de flora nativa que por la ejecución de las obras se vean afectadas, en todo el recorrido de la traza y su Área Operativa.

Deberá presentar medidas concretas de mitigación sobre las poblaciones de la fauna silvestre, especialmente de las especies endémicas y en peligro, especialmente anfibios, reptiles y avifauna de la zona de protección del Pehuenche.

Deberán implementar mecanismos para garantizar que la avifauna no se vea afectada por los tendidos eléctricos.

Está terminantemente prohibido afectar el corredor genético de las diferentes poblaciones de la fauna silvestre, en el AID.



Se deberán colocar dispositivos anticolidión y antiposadas diseñadas para evitar la colisión de aves con los conductores desnudos presentes, en líneas de distribución y evitar la posada en apoyos y estructuras eléctricas. Si durante las operaciones de remoción de suelos se encuentran micromamíferos subterráneos, se deberá poseer un protocolo para evitar su muerte y ser trasladados a recintos y avisar a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

No deberá ser molestada, ni ahuyentada la fauna silvestre del lugar por ruidos molestos del personal, vehículos y maquinaria empleada, ni por la mayor carga vehicular.

Se deberán implementar acciones concretas a fin de evitar la proliferación de vectores de enfermedades.

No se deberá fragmentar los hábitats de la fauna silvestre ni producir molestias a las mismas especialmente en época de reproducción, alimentación y traslados.

En caso de ser necesaria la remoción de flora nativa, antes de llevarse a cabo, se verificará si hay nidos o dormideros de especies silvestres relevantes.

Se deberá capacitar al personal permanente y contratado por el responsable ambiental con respecto a la protección del ambiente, y específicamente sobre medidas para minimizar la interacción y perturbación de la fauna silvestre.

Se arbitrarán los medios necesarios que impidan la caza y la pesca, la tenencia de animales domésticos y el uso de armas de fuego, o de cualquier otro tipo, así como otros elementos prohibidos por la legislación vigente. Téngase presente la prohibición de la captura de aves por cualquier medio.

Se deberá colocar en lugares estratégicos del área del proyecto, la cartelera con los teléfonos de las diferentes áreas de: Fauna Silvestre, Flora Nativa, e Incendios de la Dirección de Recursos Naturales, ante cualquier eventualidad que se presente.

No se deberán realizar bajo ninguna circunstancia las actividades de quema de vegetación, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de remoción de vegetación para la construcción de la LAT.

La traza proyectada atraviesa área de cercanía al área natural protegida de Las Salinas. Se deberán profundizar los estudios de avifauna y adecuar la traza sobre el área de sensibilidad ambiental debido a que pueden ser afectadas de manera negativa con la LAT.

Deberá prestar especial atención a la planificación y realización de picadas y caminos de circulación interna, de manera tal de



impactar lo mínimo posible la flora y fauna del área del proyecto, así como reutilizar fuego para la apertura de las mismas. Se deberá priorizar la utilización de caminos y picadas existentes.

En el caso de exista la posibilidad de extracción de forestales en la ejecución de obra o por seguridad de la traza, pertenecientes a la jurisdicción de las inspecciones de cauce, se deberán solicitar los permisos correspondientes.

Se requiere un plan de compensación ambiental (debiendo priorizar la restitución y recomposición del suelo y su cobertura vegetal autóctona) en función de la magnitud de desbroce descripta en el proyecto.

PAISAJE

Deberá ser intervenido con la precaución adecuada por sus atributos naturales, calidad y fragilidad. El Área de Influencia del proyecto atraviesa diversos sectores con características ambientales que tienen importancia no sólo por sus atributos visuales sino también por su naturalidad y escasa intervención humana. Si bien esos sectores no han sido declarados como reserva ambiental, el territorio evaluado presenta diversas características que denotan un valor destacado y también lo transforman en un paisaje potencial para el desarrollo de la actividad turística.

Se deberán incluir como tramos de alto valor paisajístico: los sectores próximos a las áreas irrigadas y villas cabeceras El Sosneado, Cuadro Benegas y Villa 25 de Mayo, y los sectores próximos al Área Natural Protegida Las Salinas (Ley Provincial N° 6965).

ASPECTOS SOCIO - AMBIENTALES - PATRIMONIALES

Las zonas a intervenir que posean importancia geológica, cultural, arqueológica, deberán ser comunicadas y analizadas por las reparticiones gubernamentales provinciales y municipales específicas, al igual que, en etapas de obra, de realizar algún hallazgo de esta índole, deberá comunicar a las reparticiones gubernamentales correspondientes.

En el caso de los posibles hallazgos o rescates arqueológicos en áreas que se encuentran concesionadas para la investigación, deberán compatibilizarse las técnicas de registro y catalogación con la de los concesionarios para no obstaculizar los avances de las mismas.

Se deberá fortalecer la sociabilización del proyecto y definir planes de integración con las comunidades cercanas para la transferencia de conocimiento, capacitación, desarrollo



tecnológico y priorización de mano de obra local en todas las etapas que implica el proyecto (construcción y funcionamiento).

Se recomienda especial atención respecto de aspectos socio-ambientales, de asentamientos poblacionales en zonas irrigadas, zonas no irrigadas y su interferencia con las actividades económico-productivas típicas de las áreas mencionadas (agroturismo, trashumancia, etc.). Así también, se deberán considerar proyectos en vías de desarrollo o que presenten factibilidad otorgada por el Municipio de San Rafael.

Se deberá tener en cuenta el sector propuesto para el desarrollo local del polo turístico Diamante-Atuel (propuesto según programa 4.2.7.2 "PROGRAMA INTEGRAL DE POLOS DEDESARROLLO" correspondiente al PMOT San Rafael), considerando su posible afectación paisajística negativa.

Se deberán tener en cuenta las distancias de la red a los centros poblados de: El Sosneado, Cuadro Benegas, Villa 25 de Mayo. Así también, lo referido a puestos rurales, desarrollos económicos y productivos; debiendo ser la distancia óptima a la LEAT, según la Ley Provincial N° 8999 de Ordenamiento Territorial, superior a los 80 metros.

Deberá establecer los impactos asociados a las interferencias con infraestructuras existentes: LAT Comahue-Cuyo 500 Kw y LAT Pedro Vargas 132 kw en las cercanías de la Colonia 25 de Mayo, las rutas: RN 144 y RP 191, sistema artificiales y naturales de riego y conducción hídrica, y sistema geomorfológico "Bloque de San Rafael".

Deberá acreditarse la conformidad previa a la ejecución del proyecto de los propietarios de los predios afectados por el trazado de la línea y servidumbre prevista.

Se solicita que se efectúen charlas o comunicados informando sobre la obra, a los pobladores rurales, con el objetivo de evitar inconvenientes, principalmente vinculados a la actividad caprina-ganadera ya los caminos de trashumancia que existen.

Se recomienda respetar el Compre Mendocino establecido en marco de la Ley Provincial N°4416/80 modificada por la Ley N° 7038.

Deberá contemplarse el impacto acumulado que conllevaría la construcción, operación y funcionamiento de la LAT Los Cóndores sumada a la LAT Portezuelo del Viento. Se entiende que ambos proyectos son independientes entre sí y se encuentran en diversos grados de avance ejecutivo, pero se considera que como Municipio la prioridad es velar sobre la minimización de los impactos que generarán en el territorio y la armonía de los proyectos en desarrollo.



Efectuar previo al inicio de actividades, un relevamiento con la Autoridad Competente Provincial y Municipal CRIDC (Centro Regional de Investigación y Desarrollo Cultural) sobre el Potencial Patrimonial, que poseen las zonas de influencia del proyecto.

SEGURIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En relación a los sectores que serán intervenidos es importante montar un dispositivo de prevención de accidentes, que tenga controles distantes unos de otros, de manera tal que los circulantes vean y sientan la protección.

Se deberán tomar todos los recaudos para la prevención de incendios.

Se deberá mantener la actividad estrictamente dentro de los límites permitidos.

Se deberá contar con la señalización adecuada del emprendimiento a efectos de evitar accidentes en personas que circulen por el lugar.

Delimitar, sectorizar y señalar apropiadamente los sectores donde se estén ejecutando las obras.

Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.

Capacitar y exigir al personal sobre el uso de elementos de protección personal.

Se deberá asegurar la ausencia del uso de PCBs en equipamiento de ET, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CONSIDERACIONES DE DNV

La línea eléctrica de Proyecto no podrá disponer torres de soporte de conductores eléctricos dentro de las zonas de caminos de las Rutas Nacionales.

Se establece que los cruces deben cumplir los requerimientos mínimos de distancia de seguridad a la calzada de la ruta, el cual es de 10 metros en las condiciones de máxima temperatura de operación del conductor por descenso de la catenaria, que resulta para esta línea de 65°C (normativa del ENRE).

Estos cruces son zonas críticas para las rutas nacionales, en cada punto de cruce de una Ruta Nacional se deberán verificar las condiciones de seguridad eléctrica para la circulación segura de todo tipo de vehículos (particularmente de vehículos de transporte de cargas peligrosas, combustibles, inflamables, explosivos y cargas extraordinarias).



Debido a que se considera un área operativa de 100 metros a cada lado de la traza de la línea, se deberá tener en cuenta de manera de no superponer nuestra zona de camino de 100 metros en la mayoría de los tramos, con su zona operativa de 100 metros a cada lado de la L.E.A.T.

No se deberá interferir ni restringir nuestra zona de camino debido a que se encuentran instalados en estas rutas nacionales servicios fundamentales como gasoductos, poliductos, fibra óptica y demás servicios.

Será de aplicación para esta obra el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad - MEGA II/2007, el cual puede solicitarse a la D.N.V. Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial - Decreto PEN No 79/98 Anexo R "Pesos y dimensiones", toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales engeneral, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o demadera, caños, materiales de construcción en general, etc.

El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta el final del período de finalización del mismo, todos los permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de "Permisos de Tránsito - Área Cargas" del 4o Distrito de la DNV.

Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional No 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario No 831/93 y el Decreto N° 779/95 que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.

Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: "Señalamiento de obra en construcción", y Sección L.XIX.3 "Control de Tránsito en Áreas de Trabajo" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. Queda prohibida la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.

En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibida la utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.



Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.

Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza - suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.

Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.

CONSIDERACIONES ELÉCTRICO AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL EPRE

Durante el desarrollo del Proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:

- Leyes N°6497 y N° 6498 complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones de la Provincia de Mendoza.
- Resolución EPRE N° 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.
- Resolución EPRE N° 553/03 "Modificación Resolución N° 87/99".
- Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N° 6604.
- Resolución EPRE N° 011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".
- Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".
- Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto N° 351/79, Decreto N° 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley N°24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.

La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su complementaria. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según



las indicaciones de la "Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".

Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión.

Los conductores de la nueva línea, a lo largo de toda la traza determinada por el proponente del proyecto; deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.

Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gasoductos, telefonía, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.

Se deberá tener especial cuidado por la presencia de las Líneas de Media y Alta Tensión, cuyas trazas discurren en zonas cercanas y/o por donde se desarrollará el proyecto presentado, lo que constituirá un factor de riesgo para la seguridad pública en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, debiendo respetarse las distancias mínimas establecidas por la normativa vigente.

Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra de las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.

Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelera, cintas de peligro, balizas, etc.

Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallas de protección, aislaciones especiales, cartelera, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).

En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y/o Transporte, y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Empresa de Energía que corresponda, según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.



Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Control y Vigilancia Ambiental mencionado en la MGIA presentada.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las operaciones y mantenimientos necesarios deberán efectuarse teniendo en cuenta no afectar el entorno de la traza, teniendo especial atención en gestionar los residuos que se pudieran generar, evitar la contaminación de aire, suelo, agua, flora y fauna.

ARTÍCULO 4°: Enel Trading Argentina SRL deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de la obra a efectos de evaluar si se requerirá un nuevo estudio ambiental en los términos de la Ley 5961 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 5°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

ARTÍCULO 6°: El proponente/ejecutor/operador, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

ARTÍCULO 7°: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

ARTÍCULO 8°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Proyecto Ejecutivo y Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N° 2109/94.

ARTÍCULO 9°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

ARTÍCULO 10°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.



ARTÍCULO 11°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de DOS (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

ARTÍCULO 12°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Empresa Enel Trading Argentina SRL, como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

1. Municipalidad de Malargüe
2. Municipalidad de San Rafael
3. Dirección de Recursos Naturales Renovables
4. Dirección Nacional de Vialidad
5. Dirección Provincial de Vialidad
6. Ente Provincial Regulador Eléctrico
7. Dirección de Hidráulica
8. Departamento General de Irrigación
9. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
10. Dirección de Protección Ambiental
11. Dirección de Patrimonio Cultural y Museos

ARTÍCULO 13°: Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de QUINCE (15) días hábiles de recibirla notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término:

Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176°).

Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177° y 178°).

Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162° Ley N° 9003. (Artículos 179°, 180°, 181° y 182° Ley N° 9003)."

ARTÍCULO 14°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 547/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.